RECIB. CONFORME
FECHA 04 OCT. 2019
HORA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2204/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2019 - SERVICIO DE CERTIFICACION SSL – 2DO LLAMADO - ID Nº 368.871.

Asunción, 26 de setiembre de 2019

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1948/2019 de fecha 20 de setiembre de 2019 para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2019 - SERVICIO DE CERTIFICACION SSL – 2DO LLAMADO - ID Nº 368.871,** de fecha 23 de setiembre de 2019, y la Providencia G.O.C. N° 176/2019 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 24 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación, indica que, Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL** y el plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, según CDP Nº 116/2019.

Que, En vista de la necesidad de la Institución de realizar la contratación del servicio de referencia y en razón de presentar la oferta solvente, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2019 - SERVICIO DE CERTIFICACION SSL – 2DO LLAMADO - ID Nº 368.871,** a la Empresa: **OLAM S.R.L. con RUC 80013217-3,** por un Precio total de Gs.- 80.000.000.-(guaraníes ochenta millones) IVA Incluido, la adjudicación es **POR EL TOTAL** y el plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, según CDP Nº 116/2019, y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 26 de setiembre de 2019, Acta Nº 41/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2019 - SERVICIO DE CERTIFICACION SSL – 2DO LLAMADO - ID Nº 368.871,** a la Empresa: **OLAM S.R.L. con RUC 80013217-3,** por un Precio total de Gs.- 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) IVA Incluido, la adjudicación es **POR EL TOTAL** y el plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, según CDP Nº 116/2019 y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona.:. ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2204/2019.

A1103827

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
JEFE DE CONTRATOS
JEFE DE GESTION DE CONTRATACION
04 OCT. 2019
FECHA
OBSERVACIONES